

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado número	76248489002- 2018- 00486 -00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	José Luis Yarpaz Morales
Demandado	Jhon Jainer Rojas Olarte

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación del proceso aportada por el apoderado de la parte demandante, visible a archivo digital No. 08 cumple con los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

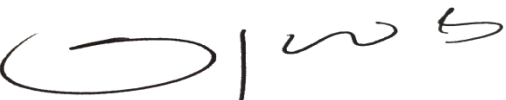
RESUELVE:

1. **DECLARAR TERMINADO** el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares si se hubieren decretado y practicado. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del juzgado que los solicitó, de conformidad con de conformidad con el Artículo 466 del Código General del Proceso. OFÍCIESE
3. **ENTRÉGUENSE** los oficios de desembargo a la parte demandada.

4. Sin costas.

5. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese



SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 151 DE HOY 16 DIC-2022**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b350e062a7493cf38767f1da256f81e19ffa673ed559510f9fb788cd0f4374b**

Documento generado en 15/12/2022 04:58:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

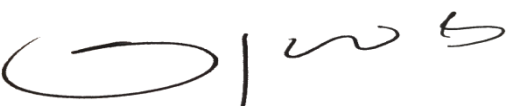
Radicado número	76248489002- 2019-00464 -00
Proceso	Saneamiento de la Titulación
Demandante	Sara María Girón Zertuche
Demandado	Herederos Inciertos E Indeterminados De Los Señores Abrahán Mora Justina Moya Sofía Moya Y Paulino Barandica

Visto el informe secretarial, sería del caso continuar con el trámite de inspección judicial, no obstante, se observa que no se llevado a cabo el emplazamiento de los colindantes con el predio objeto de saneamiento, que el apoderado de la parte demandante menciona en los hechos de la demanda, esto es al colindante por el lado **Norte**, Ramón Cabuyales, hoy Silvio Montaña Arango, por el lado **Oriente**, con terrenos de los hereros del señor Forcuato Reyes, hoy Carlos Castro Caicedo; **Sur**, con terrenos de la señora Francisca Núñez, Benjamín Valdés y herederos de Forcuato Reyes, hoy Andrea Barandica Martínez y Jaime Alberto Barandica Martínez, **Occidente**, calle al medio con terreno de Ana Joaquina Mejía hoy Carrera 8va.

Así las cosas, en cumplimiento de los ordenado en el art. 14 núm. 5 de la ley 1561, se ordena que por secretaria se emplacen en la plataforma de **TYBA**,

y se incluyan en el registro de personas emplazadas, a herederos de Silvio Montaña, Carlos Casto Caicedo, Andrea Barandica Martínez, Jaime Alberto Barandica Martínez y Ana Joaquina Mejía.

Notifíquese



SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 151 DE HOY 16 DIC-2022**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e43d52c077a96983c5e66536862c5b98e97cab61eaae85139ad5052d1802e85**

Documento generado en 15/12/2022 04:58:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado número	76248489002- 2022-00667 -00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancoomeva
Demandado	Expertos en Equipos y Otro

Mediante auto del 1 diciembre de 2022, se le concedió el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanara la demanda, en los términos allí enunciados (folio 05).

Transcurrido el término concedido, el expediente pasó al Despacho sin que se hubiese cumplido por la parte demandante la carga impuesta (folio 05), por lo que es del caso dar aplicación al inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Cerrito Valle,

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR** la demanda presentada por **BANCOOMEVA**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
- 2. CUMPLIDO** lo anterior archívense las diligencias.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e8ecaf90219b1f1131eda801c30a15be626fa9594b4619f75b362263a225b5e**

Documento generado en 15/12/2022 04:58:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado número	76248489002- 2022-00680 -00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Maura Ninfa Yandun
Demandado	José Omar Cueltan

Mediante auto del 1 diciembre de 2022, se le concedió el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanara la demanda, en los términos allí enunciados (folio 05).

Transcurrido el término concedido, el expediente pasó al Despacho sin que se hubiese cumplido por la parte demandante la carga impuesta (folio 05), por lo que es del caso dar aplicación al inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Cerrito Valle,

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR** la demanda presentada por **MAURA NINFA YANDUN**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
- 2. CUMPLIDO** lo anterior archívense las diligencias.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **032f340eac4d75082875fd25e0aa4a4982b90bcea4cc9c71d21c1824f88e5d2b**

Documento generado en 15/12/2022 04:58:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado número	76248489002- 2022-00682 -00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia
Demandado	Luis Alfredo Delgado

Mediante auto del 02 diciembre de 2022, se le concedió el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanara la demanda, en los términos allí enunciados (folio 04).

Transcurrido el término concedido, el expediente pasó al Despacho sin que se hubiese cumplido por la parte demandante la carga impuesta (folio 04), por lo que es del caso dar aplicación al inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Cerrito Valle,

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR** la demanda presentada por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
- 2. CUMPLIDO** lo anterior archívense las diligencias.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **699e473c3597ef7a5412c2b5c987fe464c3a519285c467551fb61920c656318b**

Documento generado en 15/12/2022 04:58:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado número	76248489002- 2022-00685 -00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Arbey Domínguez Lozada
Demandados	José Ortega

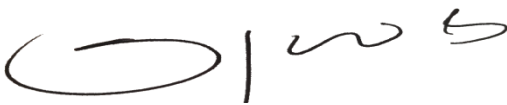
Visto el informe secretarial y revisado el memorial presentado por la apoderada de la parte actora se advierte que el mismo cumple con los requisitos del artículo 92 del C. G. P., toda vez que en esta ejecución no se ha notificado el demandado y tampoco se practicó medida cautelar, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda que hace la apoderada de la parte actora.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias previa anotación en los libros radicadores respectivos.

Notifíquese


SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9f2707fd9f8433493200874ee54d314e8e14fa2eeba28136cfca0155c241a36**

Documento generado en 15/12/2022 04:58:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado número	76248489002- 2022-00689 -00
Proceso	Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Marisol Sandoval
Demandados	Flover Rebarato

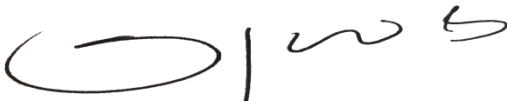
Visto el informe secretarial y revisado el memorial presentado por la apoderada de la parte actora se advierte que el mismo cumple con los requisitos del artículo 92 del C. G. P., toda vez que en esta ejecución no se ha notificado el demandado y tampoco se practicó medida cautelar, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda que hace el apoderado de la parte actora.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias previa anotación en los libros radicadores respectivos.

Notifíquese


SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 151 DE HOY 16 DIC-2022**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90e72008c510051d28ad10588ebdbb82ea7ba39cf53c57c2b8b62e8b56e62117**

Documento generado en 15/12/2022 04:58:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>